

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 11 de Noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda debidamente presentada. Sírvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00624-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2844
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurado por instaurada a través de apoderado judicial por la señora **RAQUEL CASTRO LOZANO** y el señor **CRISTIAN CAMILO QUIMBAYO VANEGAS**, se observa que reúne los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 388, 577, 578 y 579 del Código General del Proceso y en armonía con el artículo 154 del Código Civil, lo que conlleva al despacho a su admisión efectuándose los ordenamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a continuación a decretar las pruebas pedidas con la demanda así:

DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Matrimonio expedido por la Notaria Catorce de Bogotá con numero serial 04543530.
- Registro Civil de nacimiento del señor CRISTIAN CAMILO QUIMBAYO VANEGAS
- Registro Civil de nacimiento de la señora RAQUEL CASTRO LOZANO

Déseles el justo valor probatorio que les asigna la ley a los documentos aportados por la libelista.

TESTIMONIALES: No fueron solicitados.

Ahora bien, en virtud a que no hay pruebas por evacuar diferente a la documental, en firme este proveído, se proferirá la correspondiente sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00624-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 186 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795e435fab484a198b1c3e3d64d0633a354fe49a234e3c9fea7b1b7b884fb6fa**
Documento generado en 11/11/2021 02:19:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>